



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: DI-2021-27392662-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el expediente N° EX-2021-27392662- -GDEBA-DSTAMJGM, la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 3260/08, Decreto N° 3150/09, modificado por el Decreto N° 95/18 y la Resolución N° RESO-2020-35-GDEBA-CGP, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de fondos para el Fondo Permanente previsto por el artículo 78, Ley N° 13.767 de Administración Financiera;

Que por Ley N° 15.225 se establece el Presupuesto General Ejercicio 2021 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 78 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su reglamentación, establece que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y la autoridad superior de las entidades descentralizadas que conforman la Administración Pública Provincial, podrán autorizar el funcionamiento de los denominados fondos "permanentes" y/o "cajas chicas";

Que por Resolución N° RESO-2020-35-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de

Buenos Aires, de fecha 20 de enero de 2020, se aprobó el procedimiento específico de la constitución, registración, control e intervención de los denominados Fondos Permanentes del artículo 78 de la Ley de Administración Financiera;

Que por Resolución N° RESO-2021-3-GDEBA-MJGM, se constituyó en esta cartera ministerial el "Fondo Permanente" para el ejercicio económico 2021 por un importe total pesos treinta y cuatro millones trescientos sesenta y seis mil quinientos treinta (\$34.366.530);

Que mediante EX-2021-01655800-GDEBA-DSTAMJGM, EX-2021-01890447-GDEBA-DSTAMJGM, EX-2021-03085257-GDEBA-DSTAMJGM, EX-2021-05986194-GDEBA-DSTAMJGM, EX-2021-10843886-GDEBA-DSTAMJGM, EX-2021-15363859-GDEBA-DSTAMJGM, EX-2021-18137272-GDEBA-DSTAMJGM, EX-2021-20946802-GDEBA-DSTAMJGM y EX-2021-27392662-GDEBA-DSTAMJGM se impulsaron las acreditaciones del primer, segundo, tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo desembolso del Fondo Permanente por la suma de pesos cientos sesenta mil (\$ 160.000), pesos trescientos mil (\$ 300.000), pesos mil seiscientos (\$ 1.600), pesos treinta y tres mil ochocientos cuarenta (\$ 33.840), pesos cincuenta y seis mil (\$ 56.000), pesos un millón quinientos cuarenta seis mil ciento ochenta y cinco con 76/100 (\$ 1.546.185,76), pesos ochocientos ochenta y nueve mil ciento veinticinco con 36/100 (\$ 889.125,36), pesos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis con 05/100 (\$75.956,05), y pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete con 62/100 (\$54.837,62)respectivamente;

Que se solicita la acreditación de la suma de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00), en concepto de 10 mo desembolso de fondos para el Fondo Permanente;

Que los fondos deberán ser depositados en la cuenta bancaria N° 53935/7;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa mencionada precedentemente y Ley N° 15.164;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Acredítese en la cuenta bancaria N° 53935/7 la suma de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00) en concepto de fondos para el Fondo Permanente, Artículo 78, Ley N° 13.767 de Administración Financiera, librados por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Comunicar a Contaduría General de la Provincia, a Tesorería General de la Provincia. Pasar a la Dirección de Contabilidad. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.